

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0166-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el artículo 32 ibídem, sobre la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)”*;

Que, el numeral 6 del artículo 99 ibídem, establece: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, que, entre otras, establece disposiciones relativas al procedimiento de contratación por

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0166-R**Quito, D.M., 28 de agosto de 2018**

Régimen Especial;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0159-R de 13 de agosto de 2018, el Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-005-18 para la contratación del servicio de “PASAJES AÉREOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL II”, con un presupuesto referencial de USD. 60.714,28 (SESENTA MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 28/100 CENTAVOS) sin incluir IVA; aprobó los pliegos; invitó a la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP., con RUC No. 1768161550001, a fin de que presente su oferta técnica-económica; y, designó al Ing. David Briones Alcivar, Director Regional II, para que lleve adelante el proceso;

Que, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-005-18, generado para la contratación del servicio de “PASAJES AÉREOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL II”, fue publicado el 14 de agosto de 2018, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante ACTA 001 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 16 de agosto de 2018, el Ing. David Briones Alcivar, servidor designado para llevar adelante el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-005-18, deja constancia que el oferente invitado no se presentó a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, por considerar que el contenido de los pliegos del proceso, son absolutamente claros;

Que, mediante ACTA 002 DE APERTURA DE SOBRES de 20 de agosto de 2018, a las 15h00, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada, por la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP., con RUC No. 1768161550001, en 36 fojas numeradas y sumilladas;

Que, mediante ACTA 003 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de fecha 21 de agosto de 2018, a las 10h00, el servidor designado para llevar adelante el proceso, indicó que no se efectuará convalidación de errores, en razón que la oferta presentada por la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP no lo requiere;

Que, mediante ACTA 004 DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 21 de agosto de 2018, a las 12h00, el servidor designado para llevar a cabo el proceso, en lo pertinente concluyó que: *“(...) En calidad de designado de llevar a cabo el Proceso de Régimen Especial signado con Nro. RE-DGAC-RX2-005-18, generado para la contratación de PASAJES AÉREOS, PARA LA DGAC DIRECCIÓN REGIONAL II recomienda habilitar a la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP. a fin de continuar con el proceso”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2018-2943-M de 22 de agosto de 2018, el Ing. David Briones Alcivar, designado para llevar adelante el proceso, remitió al Señor Carlos Javier Álvarez

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0166-R**Quito, D.M., 28 de agosto de 2018**

Mantilla, Director General de Aviación Civil, el informe del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-005-18 para la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP, señalando en lo pertinente que: (...) *Por lo expuesto, como delegado por su autoridad para llevar adelante este proceso, mediante Resolución Nro. Nro. DGAC-YA-2018-0159-R del 13 de agosto de 2018, recomiendo a usted señor Director General, se adjudique la presente contratación a la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP., RUC: 1768161550001, por cumplir con todos los términos técnicos y procesales exigidos por la entidad contratante; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, que el Director General de Aviación Civil, dispuso al Director Regional II: "autorizado";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2018-2942-M de 22 de agosto de 2018, el Ing. David Briones Alcivar, Director Regional II, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, la revisión del expediente y del proyecto de Resolución de Adjudicación del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-004-18 para la "EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP";

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con los artículos 24 y 99 numeral 6 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-SX2-2018-2943-M de fecha 22 de agosto de 2018; y, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial, signado con el Código No. RE-DGAC-RX2-005-18 para la contratación de "PASAJES AÉREOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL II", a la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP, RUC: 1768161550001, por un valor de USD. 60.714,28 (SESENTA MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 28/100 CENTAVOS) más I.V.A; con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 334 días contados desde la suscripción del contrato, o hasta que se consuma el monto total del presupuesto.

Artículo 2.- Notificar a la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP, RUC: 1768161550001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Sr. Franklin Germán Villagomez Roca, servidor de la Dirección Regional II, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de ésta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II, la publicación de la presente resolución y la documentación relevante del proceso, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.-

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0166-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2018

Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Abogado
Roberto Javier Basantes Romero
Director de Asesoría Jurídica

Señor Doctor
Pablo Hernán Mora Wilches
Abogado 3

Señora Magíster
Katty del Rocio Rodriguez Rojas
Analista Administrativo 3

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

pm/db/jv/rb